

ACTA NÚM. CCC-0020/2022. ACTA DE ADJUDICACIÓN EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO, PARA LA "PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANCHO DE ANCHO DE BANDA DEL FIREWALL DE GESTOR DE CONTENIDO PARA EL DATA CENTER DEL ESTADO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EXISTENTE". REFERENCIA NÚM.: OPTIC-CCC-PEPU-2022-0004.

En el salón de reuniones de la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), ubicado en la Avenida 27 de Febrero Núm. 419, El Millón, Santo Domingo, República Dominicana, Nacional, siendo las once (11:00 a.m.) horas de la mañana, del día primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se reunieron el Comité de Compras de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC). Esta reunión contó con la participación presencial de los miembros del Comité; Juan Pardilla, Director Administrativo y Financiero, miembro; Isaac Vásquez, Director de Planificación y Desarrollo, miembro; Bibian Cuevas, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro. Continuando con el uso de la palabra, se expuso lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), el Director del Datacenter del Estado sr. Kaking Choi, emite solicitud interna No. 0013/22, para la Adquisición de los servicios de ancho de banda del firewall de gestor de contenido para el data center del Estado y actualización de la plataforma existente.

RESULTA: Que, <u>el informe Pericial</u>, emitido por el señor Kaking Choi, Director del Datacenter del Estado, expresa en su justificación, lo siguiente que:

Justificación:

- El Datacenter del Estado utiliza los sistemas de seguridad para los portales WEB a través de la plataforma CLOUDFLARE. La misma tienen la finalidad de proteger y mantener la operatividad de las páginas de contenidos web de las instituciones del Estado Dominicano de ataque como:
- Mitigation de ataques DDoS
- Bloquea el abuso de robots maliciosos.
- Optimiza las experiencias web, disminuyendo los tiempos de carga de los portales
- Asegura las aplicaciones y dispositivos de los empleados
- Gestionar certificados SSL-TSL
- Garantiza el acceso a las aplicaciones
- WAF incluido 24/7 con soporte telefónico incluido
- Soporte Local por un año (12 meses) 24x7

A la vez garantiza la redundancia y la operatividad de los servicios brindados por nuestros clientes a los usuarios del pueblo dominicano que utilizaban estos servicios.

Im

00

RESULTA: Que, en fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), el Encargado de Compras y Contrataciones, emite solicitud de compra y contratación.

RESULTA: Que, en fecha doce (12) de mayo de 2022, fue emitido la Certificación de Apropiación Presupuestaria, por El Director Administrativo y Financiero, con el Preventivo 525.

RESULTA: Que, en el mes de mayo de 2022, fue emitido Pliego de Condiciones Específicas para Compras de Bienes y Servicios Conexos, Proceso de Excepción por Proveedor Único, **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0004**.

RESULTA: Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de inicio Núm. CCC-0015-2022, de fecha 17 de mayo del 2022, referente al proceso de proveedor único, "para la Adquisición de los servicios de ancho de ancho de banda del firewall de gestor de contenido para el data center del Estado y actualización de la plataforma existente", referencia del proceso OPTIC-CCC-PEPU-2022-0004, se designó a los señores: Eripson Olivier y Donald Lugo, como los peritos del área técnica; señora Paola Martinez, perito de la Dirección Jurídica; señora Norvia Casado, perito Financiero.

RESULTA: Que, mediante comunicación expedida por la compañía **CLOUDFLARE**, de fecha veinticinco (25) de abril del dos mil veintidós (2022), se hace constar que:

"MULTICOMPUTOS, localizado en república dominicana, es el único partner certificado para la venta y soporte del servicio cloudflare edición Enterprise en república dominicana".

RESULTA: Que en fecha veinticuatro (24) mes de mayo del 2022, el notario público actuante, emitió Acto Auténtico Núm. 26, folios 53 y 54, contentivo de recepción y Apertura de ofertas técnicas (sobre A) y Ofertas Económicas (sobre B), del proceso en única etapa, marcada con la ref. **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0004.**

RESULTA: Que en fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de la **OGTIC**, procede a emitir el Acto Núm. CCC-0019/2022 de aprobación de informe definitivo de ofertas técnicas y económicas, referencia **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0004**.

RESULTA: Que se dió formal lectura de la oferta y el oferente ganador. A saber:

OFERENTES:	MONTO DE LA OFERTA:
MULTICOMPUTOS, S.R.L	RD\$11,765,693.27

RESULTA: Que la oferta fue evaluada con apego irrestricto a las Condiciones Generales del Proceso.

Visto lo anterior y atención al derecho, el Comité de Compras y Contrataciones de la OGTIC, señaló lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que, el Párrafo del Artículo 6 de la Ley 340-06 Ley sobre Compras y Contrataciones establece: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes Página 2 de 5



actividades: 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada personal natural o jurídica".

CONSIDERANDO: Que, el numeral 6, artículo 3 del Decreto Núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, establece que como casos de excepción y no una violación a la Ley "*Proveedor único: Procesos de adquisición de bienes y servicios que sola puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*".

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

VISTA: La Ley Núm.: 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, Decreto Núm.: 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, de fecha siete (07) de febrero de año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La solicitud interna No.0013/22, emitida por el Director del Datacenter del Estado Dominicano, de fecha siete (7) de abril de 2022.

VISTO: El informe pericial emitido señor Kaking Choi, Director del Datacenter del Estado Dominicano, firmado en fecha cinco (05) de mayo del 2022.

VISTA: La solicitud de compra o contratación, de fecha diez (10) de mayo del 2022, emitida por el responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

VISTA: El Pliego de Condiciones Específicas para " la Adquisición de los servicios de ancho de ancho de banda del firewall de gestor de contenido para el data center del Estado y actualización de la plataforma existente", marcado con la ref. OPTIC-CCC-PEPU-2022-0004.

VISTO: El Certificación de Apropiación Presupuestaria y Preventivo 525 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022).



VISTA: La comunicación expedida por la compañía CLOUDFLARE, de fecha veinticuatro (25) de abril del dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Resolución de inicio Núm. CCC-0015-2022, de fecha 17 de mayo del 2022.

VISTO: El Acto Auténtico Núm. 24, folios 53 y 54, contentivo de recepción y apertura de ofertas técnicas (SOBRE A) y ofertas económicas (SOBRE B) del referido proceso en etapa única, marcado con la referencia OPTIC CCC-PEPU-2022-0004, fecha veinticuatro (24) del mes de mayo de 2022, emitido el notario público actuante.

VISTO: El Acto Núm. Acta/ CCC-0019-2022 de aprobación de informe definitivo de ofertas técnicas y económicas, referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0004, fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Oferta Económica presentada por el oferente participante.

VISTO: Los informes periciales finales, correspondientes a las evaluaciones ofertas técnicas y ofertas económicas, elaborados por los peritos designados para este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las presentes deciden por **unanimidad de votos** a adoptar las siguiente resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, y adjudicar la contratación del procedimiento de Excepción por Proveedor Único, para "la adquisición de los servicios de ancho de ancho de banda del firewall de gestor de contenido para el data center del Estado y actualización de la plataforma existente", marcado con la referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0004, a la empresa MULTICOMPUTOS S.R.L., de acuerdo a lo establecido en el Informe Pericial Final, el cual establece: "Luego de evaluar las ofertas técnicas y económicas recibidas del proceso de compras OPTIC-CCC-PEPU-2022-0004, Adquisición de los servicios de ancho de banda del Firewall de gestor de contenido para el Datacenter del Estado y actualización de la plataforma existente, RECOMENDAMOS al oferente MULTICUMPUTOS, SRL, ya que CUMPLE con lo solicitado en el pliego de condiciones".

RNC	Oferente	Monto total adjudicado (RD\$)
1-01-63880-1	MULTICOMPUTOS, S.R.L	RD\$ RD\$11,765,693.27

<u>SEGUNDO</u>: ORDENAR, como al efecto ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes participantes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la entidad contratante y de la Dirección General de Compras y Contrataciones.



<u>TERCERO</u>: ORDENAR, como al efecto ORDENA, al adjudicatario proveer los servicios objeto del presente proceso OPTIC-CCC-PEPU-2022-0004, de manera inmediata contados a partir de la certificación emitida por la Contraloría General de la República.

Concluida esta resolución se dió por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes, a las once (11:05) horas de la mañana, en fe de lo cual se redacta la presente acta, la cual después de leída, fue firmada por los presentes en señal de aprobación.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

JUAN PARDILLA

Director Administrativo y Financiero

ISAAC VÁSQUEZ

Director Planificación y Desarrollo

BIBIAN CUEVAS

Responsable de la Oficina Libre Acceso a la Información

